

**ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y COSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADOS: LOS JAZMINES**

Quito, 25 de mayo de 2021

**INFORME TÉCNICO EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL CONCEJO
METROPOLITANO EN PRIMER DEBATE**

En base al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1586-O, de fecha 29 de abril de 2021 2016, suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), en el que se informa:” (...) la síntesis de las observaciones del primer debate de los proyectos de ordenanzas que aprueban el proceso integral de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, realizadas durante la sesión No. 136 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 27 de abril de 2021, con identificación de sus autores.”, mismo que contienen las observaciones realizada por los señores concejales Santiago Guarderas y Blanca Paucar, me permito informar lo siguiente:

REFERENCIA: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1586-O / Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0171- del 24 de abril de 2021

“3. Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 009, sancionada el 25 de enero de 2011 de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio “Los Jazmines”, a favor de sus propietarios. (IC-COT-2021-045).”

Concejal Santiago Guarderas:

“1. En los CONSIDERANDOS se debe agregar el Art. IV.1.117 num. 4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por ser el fundamento de derecho que motiva esta ordenanza, porque dispone que sobre un área de protección de quebrada es permitido se construya áreas comunales, siempre que las condiciones físicas lo permitan. En el presente caso, según los distintos informes técnicos de la Administración Zonal Tumbaco *“la franja de protección de la quebrada deja un área de aproximadamente 192m2 con una morfología de 8x24m, que cumpliendo con la normativa vigente la forma de la casa comunal no se adapta a los requerimientos mínimos de implantación de un equipamiento de este tipo”*, por lo tanto, no existen las condiciones físicas que permitan la construcción de la casa comunal en dicho espacio, razón por la cual, amerita una ordenanza reformatoria.”

RESPUESTA 1:

Se incorporo el Considerando al proyecto de Ordenanza, para el análisis y consideración de los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Concejal Santiago Guarderas:

“2. Se sugiere modificar el Título del Proyecto de Ordenanza con el siguiente texto: “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 009, SANCIONADA EL 25 DE ENERO DE 2011, REFORMADA POR LA ORDENANZA 271 DE 10 DE AGOSTO DE 2012, QUE APROBÓ LA REGULARIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO “LOS JAZMINES”, A FAVOR DE SUS PROPIETARIOS.” Las razones de este cambio son que el texto sugerido guarda relación jurídica con las ordenanzas reformatorias y con la denominación con la que fue aprobado en un inicio el AHHYC.”

RESPUESTA 2:

Se modificó el Título del proyecto de Ordenanza, para el análisis y consideración de los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Concejala Blanca Paucar:

“Solicitar a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Dirección Metropolitana de Catastro y Procuraduría Metropolitana, los correspondientes informes técnicos y legales respecto al borde de la quebrada.”

RESPUESTA:

Se envía: el informe de calificación de riesgos emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; el informe de borde superior de quebrada suscrito por la Dirección Metropolitana de Catastros y el criterio de la Procuraduría Metropolitana para que sea incorporado al expediente digital de la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

Para los fines pertinentes

Atentamente

Arq. Christian Naranjo

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN UERB -OFICINA CENTRAL- / RESONSABLE TÉCNICO UERB-OC

Administración Zona Los Chillos/Administración Zona Tumbaco/Administración Zona Manuela Sáenz

Adjunto: Informes de la DMC, DMGR, Procuraduría.